

Y de los 10 surabidos en el mismo día en Union puestas de nueva manera

Núm. 89.

Viernes 25 de Julio de 1924.

25 cénts. de pta.

Frangues concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses...	3'75	ptas.
	Seis id.....	7'50	"
	Un año.....	15	"
Fuera de Soria.	Tres meses...	4	"
	Seis id.....	8	"
	Un año.....	16	"



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes; continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaa las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 218.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Retortillo de Soria, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses lanares: una oveja, primata, clase blanca, marcada con una P. y un cordero blanco, ambos con el morro negro y hendiduras en las orejas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Retortillo a la venta en pública subasta de las referidas reses en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 22 de Julio de 1924.

El Gobernador,
JOSÉ M.^o R. VILLAMIL.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo precep

tuado en el artículo 3.º del Real decreto de 18 de Junio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles distribuirán proporcionalmente entre los Delegados gubernativos de su provincia los 500 ejemplares de la Cartilla Gimnástica Infantil, que les serán enviados por este Ministerio, a fin de que inmediatamente lleguen a poder de los Maestros que tienen a su cargo las Escuelas nacionales y municipales de sus distritos respectivos.

2.º Para cumplimiento del artículo 6.º del citado Real decreto, el importe de los ejemplares distribuidos será remitido por dichos Delegados a los Gobernadores civiles, los cuales, una vez recaudado el total, lo girarán al señor Coronel Director de la Escuela Central en Gimnasia en Toledo.

3.º La distribución de ejemplares se realizará con la mayor actividad a fin de que el 1.º de Septiembre próximo, fecha en que, según las disposiciones vigentes, dará principio el nuevo curso escolar, sea un hecho la implantación de la expresada Cartilla en todas las Escuelas nacionales.

4.º La demanda de ejemplares de la citada Cartilla que exceda al número de los distribuidos se hará directamente a la Escuela Central de Gimnasia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y a los fines indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.... (Gaceta del 17 de Julio.)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Para cumplimiento, por este Ministerio, de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Junio último, *Gaceta* del 19, declarando reglamentaria la «Cartilla Gimnástica Infantil» en las Escuelas nacionales y Normales, y de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual. *Gaceta* del 17,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que durante los días que queden del presente mes y todo el de Agosto, cada uno de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales se provea de un ejemplar de dicha Cartilla, a fin de que la posean y conozcan antes del comienzo de las tareas escolares del mes de Septiembre.

2.º Que a este fin, los Inspectores cuidarán de que cada Maestro o Maestra solicite del Delegado gubernativo respectivo el oportuno ejemplar, cuyo precio se abonará con cargo al primer presupuesto que se forme para este ejercicio económico de cada Escuela o Sección de graduada, sin cuya inclusión no podrá ser aprobado por el Inspector respectivo dicho presupuesto escolar.

3.º Los Inspectores en sus visitas cuidarán, bajo su responsabilidad, de que en cada Escuela o Sección de graduada exista dicho ejemplar y de que cuando esté deteriorado vuelva a ser adquirido otro, con cargo al material, incluyéndose su importe en el primer presupuesto que se forme.

4.º Igualmente cada Inspector deberá proveerse de un ejemplar de dicha Cartilla con cargo a los fondos de material que cada uno tiene asignado.

5.º Cada Escuela Normal de Maestros y de Maestras deberá asimismo proveerse, con cargo a su consignación de material, de cuatro ejemplares de la referida Cartilla, uno para el Profesor de Pedagogía, que hoy tiene a su cargo la Educación física, y otros tres con destino a la Biblioteca de la Escuela.

6.º Los Inspectores de Primera enseñanza, antes de 1.º de Septiembre próximo, y los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, antes del 13 de dicho mes, darán cuenta a este Ministerio, bajo su responsabilidad, de haberse dado cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1924.—
El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ.—Sres. Directores y Directoras de las Escuelas Normales y a los Inspectores de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del día 22 de Julio)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Soria, y como tal, Vocal Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial, dice así:

«En la ciudad de Soria a diecisiete de Julio de mil novecientos veinticuatro, siendo las diecisiete del día, se reunieron en sesión pública en la sala de actos de esta Audiencia provincial, los señores D. José López Arbizu, Presidente; D. Benedicto Blazquez Jiménez y D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de esta Sección provincial de Estadística, que actúa como Secretario, para preceder al sorteo de los Vocales de las Juntas municipales donde no hay Maestro nacional, ni Retirado, ni Jubilado.

Puestas de manifiesto por el Sr. Presidente y leídas por el Secretario las listas de los mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas y los de por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario, de los Ayuntamientos que han de ser objeto de sorteo en esta sesión (como se anunció oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia del 11 del corriente), para la designación de los Vocales de las Juntas municipales por no haber Retirado, ni Jubilado, ni Maestro nacional, según dispone el apartado B) del artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio militar del 10 de Abril último, se procedió a la enumeración de cada uno de dichos señores contribuyentes en las listas respectivas remitidas como consecuencia de la reclamación que oportunamente se hizo a esta Delegación de Hacienda con dicho objeto; y una vez verificada esta operación, se introdujo en una urna el número de papeletas suficientes, numeradas, agitándolas después con el objeto de que se mezclaran bien; acto continuo, el señor Presidente procedió a extraer dos de las citadas papeletas por cada uno de los Ayuntamientos que después se indican, quedando elegidos Vocales y sustitutos de las Juntas municipales por no haber Retirado, ni Jubilado, los señores siguientes:

Moro de Agreda.—D. Federico Poyo Ruiz, Vocal propietario; D. Demetrio Calvo Cabriada, suplente.

Nafria de Uero.—No hay industrial.

Nafria la Llana.—No hay industrial.

Narros.—No hay industrial.

Navaleballo.—D. Justo Blasco Alvaro, Vocal propietario; D. Rafael Ayllón García, suplente.

Nepas.—D. Mariano Egido Moñux, Vocal propietario; D. Luis Latorre Martín, suplente.

Nódalo.—No hay industrial.

Nograles.—No hay industrial.

Notaiy.—D. Benito Garijo Fuentesmilla, Vocal propietario.

Nomparedes.—No hay industrial.

Noviales.—No hay industrial.

Noviercas.—D. Santiago Perez Maza, Vocal propietario; D. Santiago Medrano Jimenez, suplente.

Ocenilla.—No hay industrial.

Olmillos.—No hay industrial.

Olvega.—D. Juan Calvo Tello, Vocal propietario; D. Domingo Jimenez, suplente.

Oncala.—D. Julian Gil Torres, Vocal propietario; No hay otro.

Ontalvilla de Almazán.—D. Melitón Beltejar Gutierrez, Vocal propietario; D. Pedro Lopez Mérida, suplente.

Osuma.—D. Marcelino Ponce Andaluz, Vocal propietario; D. Domingo Chicharro, suplente.

Oteruelos.—No hay industrial.

Paones.—No hay industrial.

Peñalba de San Esteban.—D. Emiliano Delgado Cristobal, Vocal propietario; D. Agapito Sigüero Díaz, suplente.

Peñacazar.—No hay industrial.

La Perera.—D. Francisco Martinez Alonso, Vocal propietario; No hay otro.

Peroniel del Campo.—D. Valentin Pinilla Marrón, Vocal propietario; D. Isidoro Marco, suplente.

Pinilla del Campo.—No hay industrial.

Pinilla del Olmo.—D. Pablo Rello del Castillo, Vocal propietario; No hay otro.

Piguera de San Esteban.—D. Mateo Yunqueza, Vocal propietario; D. Cipriano Craspo, suplente.

Pobar.—No hay industrial.

Portelrubio.—No hay industrial.

Portillo de Soria.—No hay industrial.

Pozalmuro.—D. Adrian Igea Gallego, Vocal propietario; D. Emeterio Calavia Ortega, suplente.

Puebla de Eca.—D. Fernando Valladares, Vocal propietario; D. Mamerto Sevilla, suplente.

Quintana Redonda.—D. Alejandro Diez García, Vocal propietario; D. Pedro Gonzalez, suplente.

Quintanas de Gormaz.—D. Lope Pancorbo Cerezo, Vocal propietario; D. Lino García García, suplente.

Quintanas Rubias de Abajo.—D. Francisco Capilla, Vocal propietario; D. Lucio Nuñez, suplente.

Quintanas Rubias de Arriba.—D. Evaristo Santos Garcia, Vocal propietario; No hay otro.

La Quiñonera.—No hay industrial.

Radona.—D. Lucas Regaño Morcilla, Vocal propietario; D. Romualdo Martinez Garcia, suplente.

Rebollar.—D. Pedro Vinuesa Salas, Vocal propietario; D. Eleuterio Jimenez Romero, suplente.

Rebollo de Duero.—No hay industrial.

Rejas de San Esteban.—D. Eugenio Simal Arranz, Vocal propietario; D. Antonio Barral Rivera, suplente.

Rello.—No hay industrial.

Renieblas.—D. Felipe Mandiado Martín, Vocal propietario; D. Manuel Losada González, suplente.

Retortillo de Soria.—D. Tomas Cuenea Muncio, Vocal propietario; D. Martin Andrés Ayuso, suplente.

La Revilla de Calatañazor.—D. Segismundo Marina Isla, Vocal propietario; D. Pedro Manrique, suplente.

La Riba de Escalote.—D. Francisco Hernandez Rodrigo, Vocal propietario; D. Salustiano Lafuente, suplente.

Rollamienta.—D. Epifanio Valdecantos Valer, Vocal propietario; D. Demetrio Izquierdo Hernandez, suplente.

Romanillos de Medinaceli.—D. Cayetano Valladares, Vocal propietario; D. Baltasar Lérica Perez, suplente.

Saldurno.—D. Florencio de la Hoz, Vocal propietario; D. Nicolas Pérez, suplente.

Salinas de Medinaceli.—D. Venancio Aguaron, Vocal propietario; D. Rufino Catalan Jimenez, suplente.

San Andres de San Pedro.—D. Timoteo Pascual Perez, Vocal propietario; D. Benigno Espuelas Fernandez, suplente.

San Felices.—D. Faustino Galvo, Vocal propietario; D. Bartolome Sarnago, suplente.

San Pedro Manrique.—D. Cristobal San Miguel, Vocal propietario; D. Narciso Jimenez Poyo, suplente.

Santa Cruz de Yanguas.—D. Bernardino Valoria Hernando, Vocal propietario; No hay otro.

Santa Maria de las Hoyas.—D. Antonio Martin Modrego, Vocal propietario; D. Pedro de Miguel Muñoz, suplente.

Sarnago.—No hay industrial.

Por no haber Maestro nacional, los señores siguientes:

Navaleballo.—D. Elias Verde Ayllón, Vocal propietario; D. Pío Ayllón Ciria, suplente.

Nódalo.—D. Ciriaco Esteban Gil, Vocal propietario; D. Angel Fernandez Martinez, suplente.

Oncala.—D. Perfecto Barrero, Vocal propietario; D. José Redondo, suplente.

La Quiñonera.—D. Casimiro Rubio Diez, Vocal propietario; D. Marcelino Villares Garcés, suplente.

Rello.—D. Luis Royo de Marco, Vocal propietario; D. Celedonio Paredes Oliva, suplente.

Sagides.—D. Gregorio Huerta Huerta, Vocal propietario; D. Estanislao Carretero, suplente.

Salinas de Medinaceli.—D. Pedro Caballero Cabrera, Vocal propietario; D. Silvestre Heredia, suplente.

San Felices.—D. Genaro Calvo Sarnago, Vocal propietario; D. Manuel Cabello Calvo, suplente.

Santa Maria de las Hoyas.—D. Fausto Villaras de Mario, Vocal propietario; D. Pedro Muñoz Villaras, suplente.

La Junta desechó por ilegales los nombramientos de Vocales y suplentes hechos por las municipal de Navalecuallo, Nepas, Nódalo, Nofay, Nomparedes, Olvega, Oncala, Oteruelos, Paones, Peroniel, Quintana Redonda, La Quíñonera, Rebollar, Rebollo, La Riba de Escalote, Peñalba de San Esteban, Santa Cruz de Yanguas y Santa Maria de las Hoyas, debiendo atenderse a la designación por sorteo de los individuos ya mencionados en esta acta.

Con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose el acta correspondiente que firman todos los señores concurrentes a la sesión, en fé de lo cual, como Vocal-Secretario, certifico.—José López Arbizu.—Rubricado.—Benedicto Blazquez.—Rubricado.—Juan Arjona.—Rubricado.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, extiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Soria a veintidos de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Juan Arjona.—V.º B.º—El Presidente, J. López Arbizu.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 14 de Agosto próximo, a las doce del día, para la celebración de la tercera subasta, doble y simultánea, en la Alcaldía de Soria y en las oficinas de este Distrito forestal, con el fin de enajenar en pública subasta 984 metros cúbicos de madera de pino, en rollo y con corteza, procedentes de árboles secos, tronchados y derribados por los vientos y avenidas en el monte Pinar de Santa Inés, número 177 del Catálogo, perteneciente a Soria y su Tierra, así como los sofalmados por los incendios en los sitios Tajedo, Retamar Blanco, Talleres del tío Rojo, La Peña y Gallimordazas, del mismo monte, valoradas en pesetas 11.070, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, y para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922, número

125, teniendo de plazo para la corta, labra y extracción de los productos, seis meses desde la fecha de la entrega.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora del acto de la subasta, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del cinco por ciento del importe de la tasación en la caja del Depósito de Soria o en la Depositaria de fondos municipales de la misma ciudad.

Soria 22 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., elase..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de Soria número..., correspondiente al día... de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... metros cúbicos de madera de pino, en rollo y con corteza, procedentes de árboles secos, tronchados, derribados por los vientos y sofalmados por los incendios en el monte Pinar de Santa Inés, número 177 del Catálogo, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será desechada toda propuesta en que no se expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente.)

(Fecha y firma del proponente.)

De conformidad con la Real orden de fecha 12 del actual, que autoriza el aumento de sesenta reses cabrias en el monte Dehesa Matorral de Abión, he acordado señalar el día 14 del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de Abión, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos con sesenta reses de ganado cabrio en el monte Dehesa Matorral de sus propios, por todo el tiempo que resta de año forestal ó sea hasta el día 30 de Septiembre próximo. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 120 pesetas, y el pliego de condiciones por que ha de regirse la celebración de la misma y la ejecución del aprovechamiento, es el insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación de este Distrito el presupuesto de indemnizaciones ajustado a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 22 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.